

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2024 – MPP/GM

Puno, 20 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-MPP/GA de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 224-2024-MPP/GA/SGL de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del plan anual de contrataciones por inclusión PAC V.3 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones PAC, "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

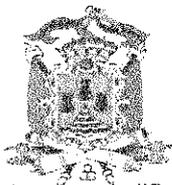
Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el punto 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe; "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modificó el TUO de Ley Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece en el numeral 7, de la QUINTA Disposición Complementaria Transitoria, que; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, a lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, una vez aprobado el PAC, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, según Informe N°224-2024-MPP/GA/SGL de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC V.3 - 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, por inclusión de procedimientos de selección, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

Que, según Informe N° 036-2024-MPP/GA de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de administración, solicita aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, por inclusión (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno – Versión TRES (V.3), el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;



Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 29° (tercer párrafo) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0276-2024-MPP/A, de fecha 11 de marzo del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willán Álvarez Gonzales, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, dispuesto para el ejercicio presupuestal 2024, por **INCLUSIÓN** en su **VERSION TRES (V.3)**, la suma de S/ 276,320.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), conforme a las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

PAC VERSION TRES – II							
N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO S/
1	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.5 KG SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LAS PLATAFORMAS DEPORTIVAS SAN ANTONIO COPACABANA Y SAN ANTONIO ENCINAS DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI NRO 2339559.	40 - Unidad	6850.00	1 - Soles	51,375.00
2	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	CONTRATACIÓN DE BIENES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DIESEL B5 S-50 Y GASÓHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EJERCICIO 2024	13 - Galón	12,303.00	1 - Soles	224,945.00
TOTAL S/							276,320.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SE@CE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Oficina de Tecnología Informática e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines correspondientes según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RVA/G/UBH
CC: ARCH.
REG1904 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Willán Álvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL